

SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

CELEBRADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA,

EL DIA TRECE DE DICIEMBRE DE 2016

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2016.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

3.- INICIO DE EXPEDIENTE DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL MARCO DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DURANTE EL AÑO 2014".-

...///...

Por lo anteriormente expuesto procede, y así se propone a la Junta de Gobierno, que se acuerde iniciar expediente de pérdida TOTAL del derecho al cobro por importe de 2.443,83 €, al Club XXXXXXXX, en la Convocatoria de Subvenciones dirigida a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2014; con notificación a la representante de la entidad para que en el plazo de quince días, alegue o presente la documentación que estime pertinente de conformidad con el artículo 94 apartado 2º del ya citado Reglamento.”

En armonía con lo anterior, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a la propuesta trascrita, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

4.- INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL MARCO DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DURANTE EL AÑO 2015.- En este punto del orden del día se pasan a tratar los siguientes expedientes:

4.1.- INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DEL C.D AAAAAAA.-

...///...

De acuerdo con lo anterior, se propone que por la Junta de Gobierno se adopte el siguiente acuerdo:

Primero y Único.- Iniciar expediente de reintegro TOTAL al C.D AAAAAAA por importe de 2.912,00 €, por justificación insuficiente, dentro de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2015; con notificación al representante de la entidad para que en el plazo de quince días, alegue o presente la documentación que estime pertinente de conformidad con el artículo 94 apartado 2º del ya citado Reglamento”

En armonía con lo anterior, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a la propuesta trascrita, adoptando, en consecuencia, el acuerdo que en la misma se somete a su consideración.

4.2.- INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DEL C.D BBBBBB.-

...///...

De acuerdo con lo anterior, se propone que por la Junta de Gobierno se adopte el siguiente acuerdo:

Primero y Único.- Iniciar expediente de reintegro PARCIAL al C.D BBBBBB por importe de 183,43 €, por justificación insuficiente, dentro de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2015; con notificación a la representante de la entidad para que en el plazo de quince días, alegue o presente la documentación que estime pertinente de conformidad con el artículo 94 apartado 2º del ya citado Reglamento.”

En armonía con lo anterior, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a la propuesta trascrita, adoptando, en consecuencia, el acuerdo que en la misma se somete a su consideración.

4.3.- INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DEL C.D CCCCCC.-

...///...

De acuerdo con lo anterior, se propone que por la Junta de Gobierno se adopte el siguiente acuerdo:

Primero y Único.- Iniciar expediente de reintegro PARCIAL al C.D CCCCCC por importe de 938,49 €, por justificación insuficiente y exceso de financiación obtenida sobre el coste de la actividad subvencionada, dentro de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2015; con notificación al representante de la entidad para que en el plazo de quince días, alegue o presente la documentación que estime pertinente de conformidad con el artículo 94 apartado 2º del ya citado Reglamento.”

En armonía con lo anterior, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a la propuesta trascrita, adoptando, en consecuencia, el acuerdo que en la misma se somete a su consideración.

5.- INICIO DE EXPEDIENTE DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL MARCO DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DURANTE EL AÑO 2015".- En este punto del orden del día se pasan a tratar los siguientes expedientes:

5.1.- INICIO DE EXPEDIENTE DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DEL C.D. DDDDDDD.-

...///...

Por lo anteriormente expuesto procede, y así se propone a la Junta de Gobierno, que se acuerde iniciar expediente de pérdida PARCIAL del derecho al cobro por importe de 222,63 €, y abonar la cantidad de 417,37 € en lugar de la inicialmente concedida que ascendía a 640,00 €, al C.D. DDDDDDD en la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2015; con notificación al representante de la entidad para que en el plazo de quince días, alegue o presente la documentación que estime pertinente de conformidad con el artículo 94 apartado 2º del ya citado Reglamento”

En armonía con lo anterior, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a la propuesta trascrita, adoptando, en consecuencia, el acuerdo que en la misma se somete a su consideración.

5.2.- INICIO DE EXPEDIENTE DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DEL C.D. EEEEEEE.-

...///...

Por lo anteriormente expuesto procede, y así se propone a la Junta de Gobierno, que se acuerde iniciar expediente de pérdida PARCIAL del derecho al cobro por importe de 582,36 €, y abonar la cantidad de 560,64 € en lugar de la inicialmente concedida que ascendía a 1.143,00 €, al C.D. Atletismo de Base Provincia de Córdoba en la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2015; con notificación a la representante de la entidad para que en el plazo de quince días, alegue o presente la documentación que estime pertinente de conformidad con el artículo 94 apartado 2º del ya citado Reglamento”

En armonía con lo anterior, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del

mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a la propuesta trascrita, adoptando, en consecuencia, el acuerdo que en la misma se somete a su consideración.

5.3.- INICIO DE EXPEDIENTE DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DEL C.D. FFFFFFFF.-

...///...

Por lo anteriormente expuesto procede, y así se propone a la Junta de Gobierno, que se acuerde iniciar expediente de pérdida PARCIAL del derecho al cobro por importe de 1.042,03 €, y abonar la cantidad de 1.858,97 € en lugar de la inicialmente concedida que ascendía a 2.901,00 €, al C.D. FFFFFFFF en la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2015; con notificación a la representante de la entidad para que en el plazo de quince días, alegue o presente la documentación que estime pertinente de conformidad con el artículo 94 apartado 2º del ya citado Reglamento”

En armonía con lo anterior, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a la propuesta trascrita, adoptando, en consecuencia, el acuerdo que en la misma se somete a su consideración.

6.- DECLARACIÓN DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL MARCO DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DURANTE EL AÑO 2015".- Llegados a este punto del orden del día, se da cuenta de los siguientes expedientes:

6.1.- DECLARACIÓN DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DEL CLUB GGGGGGG.-

...///...

Por lo anteriormente expuesto procede y así se propone a la Junta de Gobierno, declarar la pérdida TOTAL del derecho al cobro de la subvención concedida al Club GGGGGGG por importe de 737,00 €, en la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2015; por la no adopción del comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención, así como por incumplimiento de la obligación de justificar el proyecto que fundamentó tal concesión, conforme al artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, habiendo mediado el requerimiento previsto en el artículo 70.3 de su Reglamento

En armonía con lo anterior, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del

mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a la propuesta trascrita, adoptando, en consecuencia, el acuerdo que en la misma se somete a su consideración.

6.2.- DECLARACIÓN DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DEL C.D. HHHHHHH.-

...///...

Por lo anteriormente expuesto procede y así se propone a la Junta de Gobierno, declarar la pérdida TOTAL del derecho al cobro de la subvención concedida al C.D. HHHHHHH por importe de 640,00 €, en la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2015; por la no adopción del comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención, así como por incumplimiento de la obligación de justificar el proyecto que fundamentó tal concesión, conforme al artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, habiendo mediado el requerimiento previsto en el artículo 70.3 de su Reglamento”

En armonía con lo anterior, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a la propuesta trascrita, adoptando, en consecuencia, el acuerdo que en la misma se somete a su consideración.

6.3.- DECLARACIÓN DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DEL C.D. JJJJJJJ.-

...///...

Por lo anteriormente expuesto procede y así se propone a la Junta de Gobierno, declarar la pérdida TOTAL del derecho al cobro de la subvención concedida al C.D. JJJJJJJ por importe de 917,00 €, en la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2015; por la no adopción del comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención, así como por incumplimiento de la obligación de justificar el proyecto que fundamentó tal concesión, conforme al artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, habiendo mediado el requerimiento previsto en el artículo 70.3 de su Reglamento”

En armonía con lo anterior, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a la propuesta trascrita, adoptando, en consecuencia, el acuerdo que en la misma se somete a su consideración.

6.4.- DECLARACIÓN DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DEL C.D. KKKKKKK.-

...///...

Por lo anteriormente expuesto procede y así se propone a la Junta de Gobierno, declarar la pérdida TOTAL del derecho al cobro de la subvención concedida al C.D. KKKKKKK por importe de 677,00 €, en la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2015; por la no adopción del comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención, así como por incumplimiento de la obligación de justificar el proyecto que fundamentó tal concesión, conforme al artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, habiendo mediado el requerimiento previsto en el artículo 70.3 de su Reglamento.”

En armonía con lo anterior, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a la propuesta trascrita, adoptando, en consecuencia, el acuerdo que en la misma se somete a su consideración.

6.5.- DECLARACIÓN DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DEL C.D. LLLLLLL.-

...///...

Por lo anteriormente expuesto procede y así se propone a la Junta de Gobierno, declarar la pérdida TOTAL del derecho al cobro de la subvención concedida al C.D. LLLLLLL por importe de 526,00 €, en la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2015; por la no adopción del comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención, así como por incumplimiento de la obligación de justificar el proyecto que fundamentó tal concesión, conforme al artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, habiendo mediado el requerimiento previsto en el artículo 70.3 de su Reglamento”

En armonía con lo anterior, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a la propuesta trascrita, adoptando, en consecuencia, el acuerdo que en la misma se somete a su consideración.

6.6.- DECLARACIÓN DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DEL C.D. MMMMMMM.-

...///...

Por lo anteriormente expuesto procede y así se propone a la Junta de Gobierno, declarar la pérdida TOTAL del derecho al cobro de la subvención concedida al C.D. MMMMMMM por importe de 488,00 €, en la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2015; por la no adopción del comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención, así como por incumplimiento de la obligación de justificar el proyecto que fundamentó tal concesión, conforme al artículo

14 de la Ley General de Subvenciones, habiendo mediado el requerimiento previsto en el artículo 70.3 de su Reglamento”.

En armonía con lo anterior, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a la propuesta trascrita, adoptando, en consecuencia, el acuerdo que en la misma se somete a su consideración.

7.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL MARCO DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PAR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DURANTE EL AÑO 2015".- Dentro de este punto del orden del día se pasan a tratar los siguientes expedientes:

7.1.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DEL C.D NNNNNNN.-

...///...

De acuerdo con lo anterior, se propone que por la Junta de Gobierno se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Que, ante el reintegro voluntario del C.D NNNNNNN, que implica el devengo de intereses de demora por importe de 15,84 euros, y teniendo en consideración lo señalado en el apartado décimo del presente informe, no se continúe con la tramitación del presente expediente, y por lo tanto, se proceda al archivo de las actuaciones.

Segundo.- La finalización de los procedimientos de reintegro llevados a cabo de oficio por el órgano gestor de la subvención, se realiza sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que se puedan realizar con posterioridad.

Tercero.- Que se notifique la resolución al interesado informándole que la citada resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley General de Subvenciones y artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo a los Servicios de Hacienda, Intervención y Departamento de Juventud y Deportes de esta Diputación Provincial”

En armonía con lo anterior, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a la propuesta trascrita, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

7.2.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DEL C.D PPPPPPP.-

...///...

De acuerdo con lo anterior, se propone que por la Junta de Gobierno se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Que, como consecuencia de las obligaciones incumplidas puestas de manifiesto anteriormente, el beneficiario proceda al reintegro de la cantidad de 971,00 euros correspondiente a la subvención percibida, más un importe de 27,83 euros en concepto de intereses de demora, lo que supone un total de 998,83 euros que deberán ser ingresados en la cuenta bancaria de Cajasur XXXXXXXX indicando el concepto del pago (reintegro subvención C.D PPPPPPP Subvención Entidades Deportivas 2015). Una vez realizado el pago, debe de enviar la acreditación del mismo al Servicio de Administración del Área de Bienestar Social sito en la C/ Buen Pastor, 20. CP 14071 Córdoba.

Segundo.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en el período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haberse hecho efectiva la deuda, determinará el inicio de apremio, el devengo de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos previstos en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en el artículo 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- La finalización de los procedimientos de reintegro llevados a cabo de oficio por el órgano gestor de la subvención, se realiza sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que se puedan realizar con posterioridad.

Cuarto.- Que se notifique la resolución al interesado informándole que la citada resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley General de Subvenciones y artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quinto.- Dar traslado del acuerdo a los Servicios de Hacienda, Intervención y Departamento de Juventud y Deportes de esta Diputación Provincial”

En armonía con lo anterior, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a la propuesta trascrita, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

7.3.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DEL C.D
QQQQQQQ.-

...///...

De acuerdo con lo anterior, se propone que por la Junta de Gobierno se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Que, como consecuencia de las obligaciones incumplidas puestas de manifiesto anteriormente, el beneficiario proceda al reintegro de la cantidad de 2.346,00 euros correspondiente a la subvención percibida, más un importe de 69,42 euros en concepto de intereses de demora, lo que supone un total de 2.415,42 euros que deberán ser ingresados en la cuenta bancaria de Cajasur XXXXXXXX indicando el concepto del pago (reintegro subvención QQQQQQQ Subvención Entidades Deportivas 2015). Una vez realizado el pago, debe de enviar la acreditación del mismo al Servicio de Administración del Área de Bienestar Social sito en la C/ Buen Pastor, 20. CP 14071 Córdoba.

Segundo.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en el período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haberse hecho efectiva la deuda, determinará el inicio de apremio, el devengo de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos previstos en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en el artículo 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- La finalización de los procedimientos de reintegro llevados a cabo de oficio por el órgano gestor de la subvención, se realiza sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que se puedan realizar con posterioridad.

Cuarto.- Que se notifique la resolución al interesado informándole que la citada resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley General de Subvenciones y artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quinto.- Dar traslado del acuerdo a los Servicios de Hacienda, Intervención y Departamento de Juventud y Deportes de esta Diputación Provincial”

En armonía con lo anterior, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a la propuesta trascrita, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

7.4.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DEL C.D RRRRRRR.-

...///...

De acuerdo con lo anterior, se propone que por la Junta de Gobierno se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Que, ante el reintegro voluntario del C.D RRRRRRRR, que implica el devengo de intereses de demora por importe de 14,19 euros, y teniendo en consideración lo señalado en el apartado décimo del presente informe, no se continúe con la tramitación del presente expediente, y por lo tanto, se proceda al archivo de las actuaciones.

Segundo.- La finalización de los procedimientos de reintegro llevados a cabo de oficio por el órgano gestor de la subvención, se realiza sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que se puedan realizar con posterioridad.

Tercero.- Que se notifique la resolución al interesado informándole que la citada resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley General de Subvenciones y artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo a los Servicios de Hacienda, Intervención y Departamento de Juventud y Deportes de esta Diputación Provincial”

En armonía con lo anterior, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a la propuesta trascrita, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

7.5.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DEL C.D SSSSSSS.-

...///...

De acuerdo con lo anterior, se propone que por la Junta de Gobierno se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Que, como consecuencia de las obligaciones incumplidas puestas de manifiesto anteriormente, el beneficiario proceda al reintegro de la cantidad de 436,00 euros correspondiente a la subvención percibida, más un importe de 13,12 euros en concepto de intereses de demora, lo que supone un total de 449,12 euros que deberán ser ingresados en la cuenta bancaria de Cajasur XXXXXXXX indicando el concepto del pago (reintegro subvención C.D SSSSSSS Subvención Entidades Deportivas 2015). Una vez realizado el pago, debe de enviar la acreditación del mismo al Servicio de Administración del Área de Bienestar Social sito en la C/ Buen Pastor, 20. CP 14071 Córdoba.

Segundo.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en el período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haberse hecho efectiva la deuda, determinará el inicio de apremio, el devengo de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos previstos en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en el artículo 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- La finalización de los procedimientos de reintegro llevados a cabo de oficio por el órgano gestor de la subvención, se realiza sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que se puedan realizar con posterioridad.

Cuarto.- Que se notifique la resolución al interesado informándole que la citada resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley General de Subvenciones y artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quinto.- Dar traslado del acuerdo a los Servicios de Hacienda, Intervención y Departamento de Juventud y Deportes de esta Diputación Provincial”

En armonía con lo anterior, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a la propuesta trascrita, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

7.6.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DEL C.D TTTTTTTT.-

...///...

De acuerdo con lo anterior, se propone que por la Junta de Gobierno se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Que, como consecuencia de las obligaciones incumplidas puestas de manifiesto anteriormente, el beneficiario proceda al reintegro de la cantidad de 2.373,00 euros correspondiente a la subvención percibida, más un importe de 71,43 euros en concepto de intereses de demora, lo que supone un total de 2.444,43 euros que deberán ser ingresados en la cuenta bancaria de Cajasur XXXXXXXX indicando el concepto del pago (reintegro subvención C.D TTTTTTTT Subvención Entidades Deportivas 2015). Una vez realizado el pago, debe de enviar la acreditación del mismo al Servicio de Administración del Área de Bienestar Social sito en la C/ Buen Pastor, 20. CP 14071 Córdoba.

Segundo.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en el período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haberse hecho efectiva la deuda, determinará el inicio de apremio, el devengo de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos previstos en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en el artículo 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- La finalización de los procedimientos de reintegro llevados a cabo de oficio por el órgano gestor de la subvención, se realiza sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que se puedan realizar con posterioridad.

Cuarto.- Que se notifique la resolución al interesado informándole que la citada resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley General de Subvenciones y artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quinto.- Dar traslado del acuerdo a los Servicios de Hacienda, Intervención y Departamento de Juventud y Deportes de esta Diputación Provincial"

En armonía con lo anterior, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a la propuesta trascrita, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

8.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "REPARACIÓN PARCIAL DE LA CO-9403 DE A-422 A LA ESTACIÓN DE BELALCÁZAR (P.K. 5+460 A P.K. 14+560)".-

...///...

De conformidad con lo que antecede procede que la JUNTA DE GOBIERNO, en ejercicio de la competencia que ostenta por delegación hecha por la Ilmo. Sr. Presidente mediante Decreto de 8 de julio de 2015, acuerde:

PRIMERO.- Rechazar la oferta, y por ende excluir a la empresa CANSOL INFRAESTRUCTURAS, S.L., al no haber presentado justificación de su oferta, considerada de carácter anormal o desproporcionado.

SEGUNDO.- Rechazar la oferta, y por ende excluir a la empresa CONSTRUCCIONES GLESA, S.A., al no haber presentado justificación de su oferta, considerada de carácter anormal o desproporcionado.

TERCERO.- Rechazar la oferta, y por ende excluir a la empresa CONTRUCCIONES MAYGAR, S.L., por ser considerada definitivamente como anormal o desproporcionada, de acuerdo con el informe del Jefe del Servicio de Carreteras de

fecha 11 de noviembre de 2016, en el que se concluye, tras el análisis de la documentación presentada, lo siguiente:

- “Se justifica la desproporción económica en base a los medios propios con que cuenta el contratista para la obra, según la documentación presentada, con mayor énfasis en la titularidad de plantas de producción de áridos y mezclas bituminosas.
- No se detalla la composición de equipos, con maquinaria y personal propio, que se asigna a cada una de las unidades de obra de proyecto.
- No se incluye la propuesta económica pormenorizada de cada una de las unidades de obra del presupuesto, en las que se identifique el coste real de los materiales (según precios de mercado), los equipos propios o externos (maquinaria y mano de obra) con sus rendimientos, que justifiquen la baja desproporcionada.

En este sentido, se considera que no prevalece la solvencia de la empresa sobre la supuesta desproporcionalidad de la oferta, tal como promueve el artículo 85.6 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas”.

CUARTO.- Rechazar la oferta y, por ende, excluir a la empresa MEZCLAS BITUMINOSAS, S.A., por ser considerada definitivamente como anormal o desproporcionada, de acuerdo con el informe del Jefe del Servicio de Carreteras de fecha 11 de noviembre de 2016, en el que se concluye, tras el análisis de la documentación presentada, lo siguiente:

- “Se justifica la desproporción económica en base a los medios propios con que cuenta el contratista para la obra, según documentación presentada, con mayor énfasis en la titularidad de plantas de producción de áridos y mezclas bituminosas. Asimismo se justifica en la experiencia de 20 años en la realización de carreteras en la zona.
- No se detalla la composición de equipos, con maquinaria y personal propio, que se asigna a cada una de las unidades de obra del proyecto.
- Aporta unos Costes Indirectos de 0 €, sin mayor justificación, cuestión que no es sostenible.

En este sentido, se considera que no prevalece la solvencia de la empresa sobre la supuesta desproporcionalidad de la oferta, tal como promueve el artículo 85.6 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas”.

QUINTO.- Adjudicar el contrato de ejecución de obras de “REPARACIÓN PARCIAL DE LA CO-9403, DE A-422 A LA ESTACIÓN DE BELALCÁZAR, 2ª FASE” (CE 46/2016), cuya tramitación se ha realizado mediante procedimiento abierto, a la empresa HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A., con CIF A-18036509, en la cantidad de DOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO -282.902,59 EUROS-, IVA del 21% excluido. A dicho importe se le aplicará el 21% correspondiente al IVA vigente, cuyo importe es de CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO -59.409,54 euros-, por lo que el importe total asciende a TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOCE EUROS CON TRECE CENTIMOS DE EURO -342.312,14 euros-, IVA del 21% incluido.

En dicho contrato se incluyen las mejoras ofertadas por el contratista, sin coste económico para la Administración, valoradas en SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO -79.999,20 euros-, IVA del 21% excluido. Este importe se corresponde con “12.000 m² de refuerzo de firme con mezcla bituminosa en caliente AC 16 surf 35/50 S”, según anejo de mejoras incluido en el proyecto de las obras.

Todo ello al no observarse en la propuesta mencionada infracción del ordenamiento jurídico, y al ser la proposición presentada por dicha empresa la económicamente más ventajosa para esta Administración al haber obtenido 96,00 puntos, que es la mayor puntuación en la ponderación realizada según los criterios de adjudicación, recogidos en el Anexo nº 3 del PCAP y estar situado en el primer lugar de la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas, según la valoración que se recoge a continuación, a la vista de la valoración efectuada por el Jefe del Servicio de Carreteras:

	LICITADOR	Memoria descript. (hasta 10 ptos.)	Pr. trabajo (hasta 10 ptos.)	Justific. Aumen. calidad (hasta 10 ptos.)	Gar. Sumin (hasta 10 ptos.)	Puntos Técnica	Oferta Económica	Mejoras	Puntuación Económica	Puntuación Total
1	HORMIGONES ASFALTICOS ANDALUCES, S. A. (HORMACESA)	8	10	8	10	36	282.902,59	79.999,20	60	96,00
2	UTE FIRPROSA-PAVIMENTOS ASFALTICOS ANDALUCES	8	10	8	10	36	284.823,29	79.999,20	59,34	95,34
3	HORMIGONES PALMA DEL RIO SL	8	8	8	10	34	283.696,15	79.999,20	59,73	93,73
4	JIMENEZ Y CARMONA, S.A. (JICAR, S.A.)	10	10	8	10	38	304.020,61	79.999,20	52,73	90,73
5	MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.	7	10	7	10	34	295.098,13	79.999,20	55,80	89,80
6	GENERAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, S. L.	8	10	8	10	36	311.322,70	79.999,20	50,22	86,22
7	GRUPO CONSTRUCTOR GRUCAL ANDALUCIA, S.A.	10	9	0	6	25	284.712,06	79.999,20	59,38	84,38
8	SEPISUR XXI, S.L.	7	8	8	10	33	309.250,27	79.999,20	50,93	83,93
9	EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	5	4	7	10	26	304.695,75	79.999,20	52,50	78,50
10	UTE J. CAMPOAMOR.- C.Y EXC.SANCHEZ LOPEZ S.L.U	10	9	7	6	32	324.296,19	79.999,20	45,75	77,75

Motivación a efectos del art. 151.4.c) TRLCSP, según la valoración técnica efectuada:

- **CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:** Valoración técnica de la oferta (hasta 40 puntos), Anexo nº 3.1 apartado A del PCAP):

a) **Memoria descriptiva sobre la organización general de la obra (Hasta 10 puntos).**-En este apartado se puntúa la propuesta del licitador en cuanto a la metodología indicada para la ejecución de los diferentes trabajos que forman la obra, su coherencia, el buen conocimiento que denoten del proyecto y del terreno donde será ejecutada la obra y de otros condicionantes externos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Metodología idónea para el tipo de obra objeto del contrato, coherente y con buen conocimiento del proyecto y del terreno (sin deficiencias): 10 puntos.
- Metodología idónea para el tipo de obra objeto del contrato, con algunas deficiencias en cuanto al conocimiento del proyecto o del terreno donde será ejecutada la obra: entre 9 puntos y 5 puntos.
- Metodología idónea para el tipo de obra objeto del contrato, con muchas deficiencias en cuanto al conocimiento del proyecto o del terreno donde será ejecutada la obra: entre 4 puntos y 1 punto.
- Metodología inadecuada para el tipo de obra objeto del contrato: 0 puntos.

PUNTUACIÓN OTORGADA A HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A.: **8 PUNTOS**

b) Programa de Trabajo (Hasta 10 puntos).- Se valora el contenido y grado de detalle del Programa de Trabajo, siguiendo los siguientes criterios:

- Programa de trabajo completo y detallado ajustado a la memoria constructiva ofertada por el licitador para la ejecución del contrato: entre 10 puntos y 6 puntos.
- Programa de trabajo poco detallado o con discrepancias con la memoria constructiva ofertada por el licitar para la ejecución del contrato: entre 5 puntos y 1 punto.
- Programa de Trabajo incompleto y/o deficiente: 0 puntos.

A los efectos de la evaluación se considera:

- Programa de trabajo completo y detallado, ajustado a la memoria constructiva, aquel que como mínimo contenga y responda a:
 - Ordenación de unidades a ejecutar
 - Determinación de los medios necesarios para la ejecución.
 - Diagrama de Gantt, detallado.
 - Valoración mensual y acumulada.
- Programa de trabajo poco detallado o con discrepancias con la memoria constructiva, aquel que no contenga o no responda a alguno de los siguientes requisitos:
 - Contener estudio de los medios necesarios para la ejecución.
 - Contener valoración mensual y acumulada de las obras.
 - Responder a lo expresado en la memoria constructiva en cuanto a procesos, contenidos o tiempos.
 - Contener un Diagrama de Gantt poco detallado.
- Programa de Trabajo incompleto y/o deficiente aquel que no contenga y/o presente errores en alguno de los siguientes requisitos:
 - Cuantificación de los tiempos necesarios para cada operación.
 - Diagrama de tiempos de ejecución (Gantt).

PUNTUACIÓN OTORGADA A HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A.: 10 PUNTOS

c) Justificación del aumento de calidad en el proceso de ejecución (Hasta 10 puntos).-Se valorará el aumento de calidad en el proceso de ejecución, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Elaboración de fórmulas de trabajo y de los informes de puesta a punto de dosificación en planta de fabricación de las unidades que integran el firme (estabilizaciones/reciclados, tratamientos superficiales, mezclas bituminosas, etc.): hasta 3 puntos.
- Supervisión y seguimiento de materiales en origen (canteras, plantas de fabricación, etc.) y en acopios: hasta 3 puntos.
- Control de recepción y seguimiento permanente del suministro de materiales que intervienen en la ejecución de las obras (hormigones, zahorras, áridos, emulsiones, mezclas bituminosas, etc.): hasta 4 puntos.

PUNTUACIÓN OTORGADA A HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A.: 8 PUNTOS

d) Garantía de suministro (Hasta 10 puntos).- Se valorará la garantía del suministro de los materiales de las principales unidades de obra, documentada mediante compromisos firmados por los proveedores, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Garantía de suministro de la totalidad de los materiales de las principales unidades de obra: 10 puntos.
- Garantía de suministro de la mayoría de los materiales de las principales unidades de obra: entre 9 puntos y cinco puntos.
- Garantía de suministro de algunos de los materiales de las principales unidades de obra: entre 4 puntos y 1 punto.
- Garantía inexistente de suministro de los materiales de las principales unidades de obra: 0 puntos.

No computarán como certificados de suministro de materiales, aquellos en los que conste únicamente un compromiso de aportación de materiales en caso de resultar el licitador adjudicatario, debiendo, en todo caso, establecerse en ellos el precio firme de los materiales a suministrar, el plazo y la forma de pago.

PUNTUACIÓN OTORGADA A HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A.: 10 PUNTOS

• CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: Oferta económica (hasta 60 puntos). La puntuación asignada se obtiene por aplicación de lo establecido en el Anexo nº 3.1 apartado B del PCAP.

SEXTO.- Notificar esta adjudicación a los licitadores y proceder a su publicación en el Perfil de Contratante de esta Diputación Provincial y la Plataforma de Contratación del Sector Público. La empresa deberá formalizar el presente contrato en un plazo máximo de 15 días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación. El día y hora concretos de la formalización le serán comunicados

con la debida antelación por el Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial.”

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimitad acuerda prestar su aprobación a la propuesta transcrita, adoptando, en consecuencia, los seis acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

9.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA PRIMERA PLANTA DE LA CASA PALACIO Y EDIFICIOS PERIFÉRICOS PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.-

...///...

De conformidad con lo anterior y con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato formalizado el 14 de enero de 2015 para la prestación del servicio de limpieza en la primera planta de Casa Palacio y Edificios Periféricos propiedad de la Diputación Provincial de Córdoba, con la empresa CLECE, S.A., por un importe de 225.295,56 €, IVA incluido (21% de I.V.A.), desglosado por Centros, nº de trabajadores, frecuencias de los trabajos, horas año por total de trabajadores, precio hora diaria, precio hora festivo e importe anual establecido en el contrato suscrito, y con el aumento del 85% sobre el 0,7%, desde octubre de 2015 hasta octubre de 2016, cálculo de variaciones posible más aproximado, según la actualización efectuada por el INE (sistema IPC base 2011), por el período comprendido entre el 14 de enero de 2017 al 13 de enero de 2018.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto máximo estimado que conlleva dicha prórroga para el año 2017 en 216.816,64 €, IVA incluido y para el año 2018 en 8.478,92 €, IVA incluido, lo que hace un total la suma de los dos ejercicios de 225.295,56 €, IVA incluido, que irán con cargo a las aplicaciones 260.9201.22700, 341.4122.22700, 360.4531.22700, 510.2418.22700 y 560.3373.22700.

TERCERO.- Adoptar el compromiso de consignar en los Presupuestos de la Corporación correspondientes a los ejercicios 2017 y 2018 el crédito preciso para atender el gasto que supone la presente prórroga durante dichos ejercicios, que ascienden a las cantidades de 216.816,64 €, y 8.478,92 €, IVA incluido, respectivamente.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo a la Empresa adjudicataria CLECE, S.A., así como al Servicio de Patrimonio, a los efectos oportunos.

10.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE PAPEL PARA EL DEPARTAMENTO DE EDICIONES,

PUBLICACIONES Y BOP DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA (2 LOTES).-

...///...

De conformidad con lo anterior y con lo propuesto en el informe de referencia, y una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, que se tramitará de forma ordinaria y se adjudicará mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación del suministro de papel para el Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP de la Diputación Provincial de Córdoba, así como, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que regirán dicha contratación, que quedan incorporados al expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que origina la presente contratación que asciende a la cantidad 181.818,18 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 38.181,82 €, por lo que el importe total asciende a 220.000,00 €, con el siguiente desglose:

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2017	240.9202.22000 nº operación 22016800111	165.000,00 €
2018	152.9201.22000 nº operación 22016800111	55.000,00 €
	TOTAL	220.000,00 €

TERCERO.- Someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios 2017 y 2018, para el caso de que dicha adjudicación se realice antes de la entrada en vigor del Presupuesto.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, y publicar el anuncio de la licitación en el "Diario Oficial de la Unión Europea", en el Boletín Oficial del Estado, en el Perfil del Contratante de esta Diputación Provincial de Córdoba y en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 142 del TR/LCSP.

11.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL CIRCUITO PROVINCIAL DE CULTURA PARA AYUNTAMIENTOS Y E.L.A.S. 2016".-

...///...

Primero.- Aprobar la programación definitiva de los Ayuntamientos que se relacionan en la siguiente tabla:

...///...

Segundo.- Autorizar a la Diputada de Cultura para la firma de los convenios correspondientes”

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a la propuesta de referencia, adoptando los acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

12.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ARCHIVOS MUNICIPALES DE AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2016”.-

...///...

Primero. Conceder las subvenciones que se indican, en la cuantía que se expresa, a los proyectos presentados por las Entidades Locales siguientes:

Nº	Exp.	Titular	Presupuesto	Solicitado	Puntuación	Propuesta
1	20961	EL VISO	2.175,78 €	1.740,62 €	21	1.740,62 €
2	21591	NUEVA CARTEYA	4.155,20 €	3.512,20 €	24	3.324,16 €
3	21647	SANTAELLA	6.282,10 €	5.025,68 €	19	2.780,49 €
5	21808	PALMA DEL RIO	3.000,00 €	2.400,00 €	17	2.400,00 €
7	21852	VILLAVICIOSA	5.068,81 €	4.055,05 €	22	3.219,51 €
9	21930	AGUILAR DE LA FRONTERA	5.250,49 €	2.780,49 €	19	2.780,49 €
10	21947	PEDRO ABAD	4.500,00 €	3.600,00 €	19	2.780,49 €
11	21957	TORRECAMPO	2.010,78 €	1.608,62 €	25	1.608,62 €
12	21990	CASTRO DEL RIO	3.290,00 €	2.634,15 €	18	2.634,15 €
13	21991	FERNAN NUÑEZ	7.437,67 €	2.634,15 €	18	2.634,15 €
14	21992	RUTE	1.647,00 €	1.317,07 €	9	1.317,07 €
15	22030	HORNACHUELOS	11.231,38 €	8.985,10 €	23	3.365,85 €
16	22031	VILLAHARTA	4.246,43 €	3.397,14 €	23	3.365,85 €
17	22063	PUENTE GENIL	5.445,00 €	4.356,00 €	19	2.780,49 €
18	22085	BUJALANCE	4.939,03 €	3.951,22 €	27	3.951,22 €
19	22114	MONTORO	4.200,00 €	3.365,85 €	23	3.360,00 €
20	22131	FUENTE TOJAR	2.964,55 €	2.341,46 €	16	2.341,46 €
21	22137	ALMODOVAR DEL RIO	4.000,00 €	3.200,00 €	12	1.756,10 €
22	22138	ALCARACEJOS	1.767,07 €	1.317,07 €	9	1.317,07 €
23	22144	ESPEJO	3.875,44 €	3.100,35 €	19	2.780,49 €
24	22145	LUQUE	7.747,49 €	6.197,99 €	23	3.365,85 €
25	22146	VALENZUELA	2.653,56 €	2.122,85 €	19	2.122,85 €
26	22147	VILLANUEVA DE CORDOBA	1.815,00 €	1.452,00 €	18	1.452,00 €
27	22154	VILLAFRANCA	5.385,85 €	3.365,85 €	23	3.365,85 €
28	22155	LA VICTORIA	4.605,06 €	3.684,05 €	25	3.658,54 €
29	22157	SAN SEBASTIÁN BALLESTEROS	4.667,83 €	3.073,17 €	21	3.073,17 €

30	22158	ZUHEROS	4.207,31 €	3.365,85 €	23	3.365,85 €
31	22190	CABRA	10.000,00 €	8.000,00 €	19	2.780,49 €
32	22201	LUCENA	1.175,88 €	940,70 €	17	940,70 €
33	22202	PEÑARROYA- PUEBLONUEVO	2.047,03 €	1.024,39 €	7	1.024,39 €
34	22208	MONTILLA	2.262,44 €	1.902,44 €	13	1.809,95 €
35	22218	PEDROCHE	2.400,00 €	1.920,00 €	28	1.920,00 €
36	22219	POZOBLANCO	6.513,43 €	5.210,74 €	18	2.634,15 €
37	22224	AÑORA	2.529,01 €	1.902,44 €	13	1.902,44 €
38	22225	BELALCAZAR	2.159,40 €	1.609,76 €	11	1.609,76 €
39	22232	POSADAS	11.000,00 €	8.800,00 €	24	3.512,20 €
40	22233	BELMEZ	4.487,09 €	2.145,63 €	16	2.145,63 €
41	22234	VILLANUEVA DEL DUQUE	2.393,00 €	1.900,00 €	13	1.900,00 €
42	22239	FUENTE LA LANCHA	4.611,28 €	3.689,03 €	15	2.195,12 €
43	22240	FUENTE PALMERA	1.829,33 €	1.463,41 €	10	1.463,41 €
44	22241	IZNAJAR	5.356,44 €	4.285,16 €	21	3.073,17 €
45	22242	LA RAMBLA	3.000,00 €	2.400,00 €	18	2.400,00 €
46	22243	MORILES	3.630,00 €	2.904,00 €	20	2.904,00 €
47	22979	ENCINAS REALES	43.400,00 €	34.720,00 €	15	2.195,12 €

Segundo. Denegar las solicitudes siguientes de las entidades que se relacionan por haber presentado documentación insuficiente.

Nº	Exp.	Titular	Presupuesto	Solicitado	Incidencia
4	21807	PRIEGO DE CORDOBA	24.200,00 €	12.000,00 €	No subsana documentación
6	21809	BAENA	12.247,00 €	9.797,60 €	No subsana documentación

Tercero. Ampliar el plazo de ejecución final de los proyectos subvencionados hasta el 31 de marzo de 2017"

La Junta de Gobierno, en uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda hacer suya la propuesta trascrita, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

13.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA "CONVOCATORIA ELMER 2016 DE 50 AYUDAS PARA ESTANCIAS PROFESIONALES EN PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA PARA DESEMPLEADOS DE CÓRDOBA Y PROVINCIA".-

...///...

PRIMERO.- Conceder a los siguientes solicitantes (listado de seleccionados) subvención, por el importe y para los destinos establecidos en la convocatoria. Estableciéndose para cada destino los listados de reserva, para el caso de producirse alguna baja de los beneficiarios seleccionados.

...///...

SEGUNDO.- De la información que obra en poder del Departamento de Empleo y Protección Civil se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención. Hacer constar a los beneficiarios que deben de cumplir con lo establecido como obligaciones de los beneficiarios de la ayuda en la base décimo sexta de la convocatoria. La justificación deberá efectuarse de conformidad con lo señalado en la base décimo cuarta de la Convocatoria.

TERCERO.- Que la presente resolución será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de diez días para comunicar su aceptación. Transcurrido dicho plazo sin haber comunicado dicha aceptación o haberla efectuado fuera del citado plazo se archivará sin más trámite la solicitud, considerándose desistidos del procedimiento.

CUARTO.- Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Diputación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.”

La Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a la propuesta trascrita, adoptando, en consecuencia los acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

14.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DENTRO DEL PROGRAMA SOMOS PUEBLO, SOMOS CULTURA, DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016”.-

...///...

Primero. Conceder las subvenciones que se indican, en la cuantía que se expresa, a los proyectos presentados por las Entidades siguientes:

...///...

Segundo. Denegar las solicitudes siguientes de las entidades que se relacionan por no alcanzar la puntuación mínima requerida, no cumplir los requisitos de la Convocatoria o haber presentado documentación insuficiente

...///...

La Junta de Gobierno, en base en la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a la propuesta trascrita, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

15.- RESOLUCIÓN DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA PARA ACTUACIONES SOBRE SMART CITY".-

...///...

PRIMERO.- Estimar de acuerdo a las Bases de la Convocatoria que una vez finalizado el plazo de presentación de documentación requerida, se presentan y admiten para su evaluación según los criterios de valoración (Base 12), todas las solicitudes que aparecen en la tabla siguiente:

Tabla de solicitudes presentadas y orden en la evaluación respecto a los criterios de valoración:

Entidades locales solicitante	Presupuesto del proyecto	Cuantía solicitada	Aportación municipal	% cofinanciación	Criterios de valoración Base 12					Cuantía máxima a subvencionar (Hasta 80% ppto proyecto)	Cuantía propuesta de subvención (solicitado y/o máximo de 10000€)
					1º	2º	3º	4º	Total		
LA RAMBLA	2100,00	1470,00	630,00	30,00	5	2	2	3	12	1680,00	1470,00
SAN SEBASTIÁN BALLESTEROS	2360,00	1888,00	472,00	20,00	5	3	1	3	12	1888,00	1888,00
VALSEQUILLO	7116,86	5693,49	1473,37	20,70	5	3	1	3	12	5693,49	5693,49
DOÑA MENCIA	9980,56	7984,45	1996,11	20,00	5	2,5	1	3	11,5	7984,45	7984,45
DOS TORRES	7139,00	5711,20	1427,80	20,00	5	2,5	1	3	11,5	5711,20	5711,20
VILLAFRANCA	8324,80	6659,84	1664,96	20,00	5	2,5	1	3	11,5	6659,84	6659,84
POSADAS	11997,15	9597,72	2399,43	20,00	5	2	1	3	11	9597,72	9597,72
VILLANUEVA DE CORDOBA	7850,00	7850,00	0,00	0,00	5	2	0	3	10	6280,00	6280,00
PEDRO ABAD	1970,00	1360,00	610,00	30,96	0	2,5	2	3	7,5	1576,00	1360,00
GUADALCAZAR	6799,59	5035,59	1764,00	25,94	0	3	1,5	3	7,5	5439,67	5035,59
CASTRO DEL RIO	18472,19	10000,00	8472,19	45,86	0	2	2	3	7	14777,75	10000,00
E.L.A. DE FUENTE CARRETEROS	901,45	721,16	180,29	20,00	0	3	1	3	7	721,16	721,16
HINOJOSA DEL DUQUE	9993,95	7995,16	1998,79	20,00	0	2	1	4	7	7995,16	7995,16
TORRECAMPO	2421,02	1936,81	484,21	20,00	0	3	1	3	7	1936,82	1936,81
ZUHEROS	6050,00	4840,00	1210,00	20,00	0	3	1	3	7	4840,00	4840,00
MORILES	9979,41	7983,53	1995,88		0	2,5	1	3	6,5	Total	77173,42
MONTEMAYOR	9982,50	7986,00	1996,50		0	2,5	1	3	6,5	Resto	1826,58
BELMEZ	10000,00	8000,00	2000,00		0	2,5	1	3	6,5		
IZNAJAR	10426,47	8341,18	2085,29		0	2,5	1	3	6,5		
BELALCAZAR	12100,00	10000,00	2100,00		0	2,5	0,5	3	6		
FERNAN NUÑEZ	3957,18	3165,74	791,44		0	2	1	3	6		
LUQUE	6809,00	5759,00	1050,00		0	2,5	0,5	3	6		
RUTE	7744,00	6195,20	1548,80		0	1	1	3	6		
SANTAELLA	8100,95	6480,76	1620,19		0	2	1	3	6		
VILLAHARTA	858,69	858,69	0,00		0	3	0	3	6		
ALMODOVAR DEL RIO	11616,00	10000,00	1616,00		0	2	0,5	3	5,5		
AGUILAR DE LA FRONTERA	9801,00	7840,80	1960,20		0	1	1	3	5		
FUENTE OBEJUNA	9500,00	7600,00	1900,00		0	2,5	1	1	4,5		
FUENTE PALMERA	3407,36	2725,89	681,47		0	1	1	3	4		

Solicitudes no acordes con el ámbito temático para gasto elegible (Base 6) y/o desistidos

EL CARPIO	17998,75	10000,00	7998,75		5	2,5	2	3	12,5
LA GRANJUELA	12000,00	9600,00	2400,00		5	3	1	3	12
ENCINAS REALES	10713,68	10000,00	713,68		5	2,5	0	3	10,5
EL VISO	13632,26	10000,00	3632,26		0	2,5	1,5	3	7
OBEJO	6100,00	4575,00	1525,00		0	2,5	1,5	3	7
HORNACHUELOS	12508,88	10000,00	2508,88		0	2,5	1	3	6,5
BUJALANCE	6876,00	5500,80	1375,20		0	2	1	3	6
PENARROYA-PUEBLONUEVO	6841,53	5473,00	1368,53		0	1	1	3	5
LA VICTORIA	2748,00	2198,40	549,60		0	2,5	1	3	6,5

Leyenda de colores

	Parcial subsanación_Memoria. Desistido
	No gasto subvencionable_no ámbito temático
	Cofinancian más del 20%

SEGUNDO.- La exclusión en la valoración por no haber centrado sus proyectos en alguno de los ámbitos temáticos de la Convocatoria, según la base 6, a las siguientes entidades locales:

Entidad Local	TITULO DEL PROYECTO	Descripción técnica actividad
ENCINAS REALES	INSTALACIÓN DE UNA PANTALLA LED INFORMATIVA DE INFORMACIÓN AL CIUDADANO EN ENCINAS REALES (CORDOBA)	Colocación de un panel electrónico informativo de tecnología LED en la Calle Pozo Dulce esquina Calle Cruz. El panel a ubicar tiene una dimensión de 2 x 1,6 metros y una resolución de 10 mm.
EL CARPIO	INSTALACIÓN DE SISTEMA DE INFORMACIÓN MUNICIPAL	Sistema de información municipal que quedaría instalado sobre la vía pública en la misma puerta del consistorio municipal, mediante la emisión de la información que cada ayuntamiento determine, realizando esta emisión de una forma continuada y dinámica para captar la atención de los ciudadanos, a través de la instalación de un sistema de doble pantalla led full color. 17998,75 (en memoria 19.813,75 €, incluye obra civil)
EL VISO	Proyecto de colocación de Panel informativo InfoCity	Colocación de un panel informativo InfoCity en la situación de la antigua cabina de teléfonos sita en el cruce de la Calle Blanca con la Calle Iglesia, sobre poste de 3 metros de altura y con marco anti vandálico, para publicitar los eventos, bandos, actividades, etc., que el Ayuntamiento estime convenientes. El panel se presenta en un marco y poste metálico color gris oscuro o negro, apropiado para la ubicación céntrica junto a la Iglesia en la que se pretende disponer. La pantalla es LED multicolor.
OBEJO	MEJORA DE LA INFORMACIÓN AL CIUDADANO MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE UNA PANTALLA LED	Pantalla LED de información al ciudadano en la Plaza Marriones de Cerro Muriano para información municipal, turística, medioambiental, etc.
BUJALANCE	Implantación de TIC mediante dos pantallas para publicidad dinámica en instalaciones municipales deportivas	Pantallas de publicidad dinámicas en Gimnasio Municipal de Bujalance
LA GRANJUELA	La Granjuela Inteligente	Pantallas luminosas de información dinámica para exteriores, en la Plaza Mayor del municipio.
HORNACHUELOS	SUST. EQUIPOS ILUMINACIÓN PABELLÓN POLIDEPORTIVO PARA MEJ. EFICIENCIA ENERGÉTICA	Sustitución de 16 equipos de halogenuros metálicos de iluminación en el polideportivo municipal del polígono Las Erillas por equipos de LED

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	SMART-LIGHT: INSTALACION DE PASOS DE CEBRA LUMINOSOS E INTELIGENTES	Instalación de pasos de cebra luminosos e inteligentes en la Plaza de Santa Bárbara o El llano, de gran afluencia de personas, que contará con un software de detección y conteo de peatones en tiempo real, así como de la dirección y velocidad del mismo.
-----------------------	---	--

TERCERO.- Aprobar la concesión de subvención a las entidades locales beneficiarias y cuantías que aparecen a continuación.

Entidad Local beneficiaria	Título del proyecto	Descripción técnica	Cuantía de subvención
CASTRO DEL RIO	Implantación de tecnología para la gestión inteligente del riego de las zonas verdes de Castro del Río	Sistema de telegestión a través de un servidor con conexión web, con sensores de lluvia y de humedad, software de gestión de la configuración y las programaciones de riego, concentradores vía GPRS, remotas en las arquetas y/o repetidores, para el Parque Municipal, Plaza del Ayuntamiento, Llano de la Fuente, Mirador, Piscina Municipal y Zona verde Condesa, Puente Nuevo	10000,00
DOÑA MENCIA	Automatización del riego de los jardines municipales de Doña Mencía	Gestionar mediante tecnología TIC el sistema de riego de varios jardines de la localidad con la instalación de equipos de telegestión (consola portátil para programación, transmisión y comprobación de datos vía señal infrarroja o de radio a un número ilimitado de cajas de conexión y módulos de control por radio), cajas de conexión de baterías con tres programas independientes y con sistemas de una y dos estaciones de control. Estos sistemas van equipados con electroválvulas que recibida la información abren y cierran los circuitos de riego, reguladores de presión etc.	7984,45
DOS TORRES	INSTALACIÓN DE DETECTORES DE PRESENCIA EN EDIFICIOS MUNICIPALES	Instalación de detectores de presencia en distintos edificios municipales: Centro de Interpretación de la Arquitectura Popular (C/Real Nº 13: 40 ud en salas, pasillos y aseos), Biblioteca (C/Real Nº 24. 3 ud en aseos), Ayuntamiento (Plaza de la Villa Nº 1: 3 ud en aseos), Casa de la Cultura (C/ Santiago Nº 2 : 3 ud en aseos), Pabellón deportivo (Recinto ferial : 3 ud en aseos), Centro de convivencia (Plaza de la Villa Nº 10: 4 ud en aseos), CEIP Nuestra Señora de Loreto (Avda. Doctor Cornejo Nº 12. : 8 ud en aseos), Parque de Santa Ana (Crta. Villaralto 3 : 3 ud en aseos)	5711,20
E.L.A. DE FUENTE CARRETEROS	TELEGESTION PARA RIEGO DE ZONAS VERDES	Instalación de automatismo para riego de la zona "Cerro Galindo" de Fuente Carreteros.	721,16
GUADALCAZAR	SMART CITY 2016 pueblos y ciudades inteligentes	Colocación de detectores de presencia o movimiento Mini - DM TEC 000 en edificios Municipales de Guadalcazar	5035,59
HINOJOSA DEL DUQUE	PROYECTO DE ILUMINACIÓN EFICIENTE EN EL MUSEO ETNOLÓGICO DE HINOJOSA DEL DUQUE	Mejora de eficiencia energética en la instalación de Iluminación y Automatización del Museo Etnológico de Hinojosa del Duque situado en la Calle Cánovas del Castillo, nº 3, mediante la sustitución del sistema de iluminación (luminarias de alto rendimiento LED) de la planta primera y baja del Museo unida al uso de sistemas de detección volumétrica de presencia adaptados a las necesidades del local a iluminar, lo que permitirá tener unos buenos niveles de confort sin sacrificar la eficiencia energética.	7995,16
LA RAMBLA	PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE DETECTORES DE MOVIMIENTO PARA AHORRO ENERGÉTICO	Instalación en diferentes de sensores detectores de presencia o movimiento en múltiples dependencias municipales: casa consistorial, Agencia de Desarrollo, Centro de Información Juvenil Biblioteca, Consejo Municipal de Deportes, Instalaciones deportivas, Centro de Servicios Múltiples, etc...	1470,00
PEDRO ABAD	INSTALACIONES ADECUADAS CON DETECTORES DE PRESENCIA EDIFICIOS MUNICIPALES	Instalación de equipos de detección de presencia en baños públicos y zonas de acceso descubiertas en el Campo de Fútbol y baños en Ayuntamiento y en Centro de Mayores	1360,00
POSADAS	Implantación del sistema de telegestión en zona verde de Rivero de Posadas.	Telegestión de Sistema Galcon GSI, con un Programador Galcon GSI, un programa gestionado desde un PC, alojado en la "nube" y accesible a través de un sistema de usuario y contraseña, que permite conectar sensores de caudal al sistema y obtener lecturas en tiempo real de los consumos de agua junto a un Sensor de suelo Precisión de Toro que mide continuamente	9597,72

		el nivel de humedad del suelo para determinar si debe o no permitir que el programador inicie el riego, para la zona cespitosa del acceso o entrada a la Aldea de aldea de Rivero de Posadas	
SAN SEBASTIÁN BALLESTEROS	ADAPTACIÓN DOMOTICA DE DIVERSOS EDIFICIOS MUNICIPALES	Implantación de la tecnología domótica en diversos edificios públicos para mejorar la eficiencia energética con la instalación de Sensores de Presencia, uso de la tecnología LED en las luminarias e instalación de relojes de control de encendido – apagado con relojes astronómicos integrados (2 Detectores y 2 focos LED de 3 Vatios en los Baños del Ayuntamiento, 4 Detectores y 4 focos LED de 3 Vatios en los Vestuarios del Pabellón Polideportivo, 2 Detectores y 4 focos LED de 3 Vatios en los Vestuarios de las Instalaciones Deportivas Piedra del Lobo, 2 Detectores y 2 focos LED de 3 Vatios en los Baños de la Tahona (Salón de usos múltiples y de Plenos, así como un reloj astronómico en el cuadro general eléctrico, un foco de 100 vatios y 4 focos de 50 vatios LED para iluminación exterior y 4 focos LED de 3 Vatios para iluminación interior del Molino del Rey)	1888,00
TORRECAMPO	SENSORES PARA AHORRO ENERGÉTICO	Instalación de 13 detectores de presencia en el Edificio Público de la Casa de la Cultura de la C/ Antonio del Rey, 11, en torno al recibidor, pasillo, escalera, aseos de planta baja y primera, y puertas de planta alta.	1936,81
VALSEQUILLO	INSTALACIÓN DE DETECTORES DE PRESENCIA EN LOS APARTAMENTOS RURALES DE VALSEQUILLO	Instalación de detectores de presencia Laborda PIR7 o similar en el edificio de apartamentos rurales de Valsequillo asentados en el antiguo cuartel de la Guardia Civil, situado en calle Portugal nº 18.	5693,49
VILLAFRANCA DE CÓRDOBA	ADECUACION A TIC DE LA ILUMINACION ARTISTICA DEL TRIUNFO DE SAN RAFAEL	Sustitución de los focos existentes por 4 focos LED empotrados en el suelo, que pueden emitir haces de luz en distintas gamas de colores, sobre le monumento y el soporte del Triunfo de San Rafael. Este sistema puede controlarse tanto manual como automáticamente con un ordenador o controlador RGB, permitiendo programar espectáculos de luz y sincronizarlos con sonido y vídeo. Para ello se interconectarán dichas luminarias con un sistema domótico que irá instalado en el alumbrado público.	6659,84
VILLANUEVA DE CORDOBA	SMART CITY 2016 VILLANUEVA DE CÓRDOBA	Colocación de 50 detectores de presencia en diferentes edificios municipales de Vva de Córdoba (Teatro, Ayuntamiento, Pabellón Polideportivo, mercado de abastos, Centro de Usos Múltiples en el Polígono Industrial, Edificio antiguo de Servicios Sociales y Refugio	6280,00
ZUHEROS	TIC EN ILUMINACION DEL P. CONSTITUCION EN EL ENTORNO BIC DEL CASTILLO	Mejorar la percepción visual e iluminación en este espacio durante la realización de eventos culturales y turísticos, reduciendo a su vez el consumo y mejorando la eficiencia energética con la dotación de 15 luminarias tipo LED, con un sistema de encendido-apagado crepuscular y regulador de potencia. La iluminación quedará integrada en las estructura horizontal en el punto medio de los largueros que forman la retícula de 6x6, de la carpa desmontable municipal en el Paseo de la Constitución	4840,00
Total			77173,42

CUARTO.- El resto de ayuntamientos que presentaron solicitudes a esta Convocatoria y que no aparecen ni entre los beneficiarios ni excluidos que aquí se recogen, han sido valorados pero no han alcanzado la puntuación suficiente para obtener subvención con la cuantía presupuestaria disponible en dicha Convocatoria.

QUINTO.- Publicar este acuerdo en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de Diputación.”

La Junta de Gobierno, en uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda dar su aprobación a la propuesta de referencia, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

16.- APROBACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.- Seguidamente se da cuenta del expediente de referencia, en el que obra, entre otros documentos, informe de la Secretaría General de la Corporación, fechado el día 12 del mes de noviembre en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

“La ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuyo periodo de carencia finalizó en Diciembre de 2015, establece para todas las Corporaciones Públicas una serie de obligaciones de Publicidad Activa y Consulta ciudadana sobre la gestión e información pública, encaminadas a la Rendición de cuentas de las Administraciones y por ende al fortalecimiento institucional del Sector Público. En este contexto, las Diputaciones provinciales, deben también generar y publicar en internet una serie de documentos y contenidos que expongan datos de tipo económico, jurídico, organizativo, contractual y de calidad de sus servicios y gestión.

Estos documentos e informaciones deben ser publicados conforme a la Ley 19/2013 en un Portal web de Transparencia creado a tal efecto.

Además de la Ley de Transparencia y buen gobierno, la Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía, así como Organizaciones No Gubernamentales reconocidas en la materia, prescriben la publicación de un catálogo de documentos e indicadores en internet válidos para todo el Sector Público.

La diputación de Córdoba ha venido trabajando intensamente en los últimos años en las actuaciones necesarias para incorporar las obligaciones normativas relacionadas con la Transparencia y el buen gobierno, habiendo participado en el Grupo de Trabajo sobre Ordenanza de Transparencia de la FAMP donde se traspone a nivel provincial las normativas nacional y autonómica y creado un Portal de Transparencia con un conjunto de informaciones y datos ordenados y estructurados para hacer efectiva la rendición de cuentas y la publicidad activa. Sin embargo, para poder cumplir plenamente todas las normativas y estándares de Transparencia, también los del índice INDIP que evalúa a las 45 Diputaciones Españolas en la materia, se hace necesario en la Diputación, la creación adicional de nuevos documentos y formatos que en cumplimiento de la Ordenanza que se apruebe deben confeccionar de forma distribuida las distintas unidades responsables de cada tipo de datos de la Corporación.

La Ley 19/2013 introduce una serie de obligaciones concretas entre las que conviene resaltar lo siguiente:

Según art. 5 de la misma:

“1. Los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

2. Las obligaciones de transparencia contenidas en este capítulo se entienden sin perjuicio de la aplicación de la normativa autonómica correspondiente o de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

3. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en el artículo 14 y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, regulado en el artículo 15. A este respecto, cuando la información contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.

4. La información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables. Se establecerán los mecanismos adecuados para facilitar la accesibilidad, la interoperabilidad, la calidad y la reutilización de la información publicada así como su identificación y localización.

Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Ley podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas.

5. Toda la información será comprensible, de acceso fácil y gratuito y estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad suministrada por medios o en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.”

Igualmente, la Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía, efectúa un análisis de la fundamentación del derecho a la información en los siguientes términos:

“El derecho a la información cuenta con antecedentes en el Derecho comparado. Desde la Ley de Suecia de 1766, pasando por el artículo 14 de la Declaración de Derechos Humanos y Civiles de Francia de 1789, la Resolución de la Asamblea General de la ONU, núm. 59, de 1946; la Ley de Libertad de Información de 1966 de los Estados Unidos; la Recomendación del Consejo de Europa de 1981 sobre el Acceso a la Información en manos de las Autoridades Públicas, y, finalmente, el Convenio del Consejo de Europa sobre Acceso a los Documentos Públicos de 18 de junio de 2009.

En nuestro país, tanto la Constitución española como el Estatuto de Autonomía para Andalucía cuentan con diferentes preceptos que fundamentan la regulación de la transparencia.

En desarrollo de la Constitución española, se pretende ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, así como reconocer y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad, con el fin de facilitar, en cumplimiento del artículo 9.2 de la Constitución española, la participación de todos los ciudadanos en la vida política; garantizar, de conformidad con el artículo 9.3 de la Constitución española, la publicidad de las normas, la seguridad jurídica y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos; y por último, garantizar, conforme al artículo 20.1.d) de la Constitución española, el derecho a recibir libremente información veraz de los poderes públicos y, conforme al artículo 105.b) de la Constitución española, el acceso de los ciudadanos a la información pública.

Igualmente, el fomento de la transparencia encuentra fundamento en diversos preceptos del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Pretende fomentar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1, la calidad de la democracia facilitando la participación de todas las personas andaluzas en la vida política; conseguir, como objetivo básico, en defensa del interés general, la participación ciudadana en la elaboración, prestación y evaluación de las políticas públicas, así como la participación individual y asociada en el ámbito político, en aras de una democracia social avanzada y participativa, como dispone el artículo 10.3.19.º; promover, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, el desarrollo de una conciencia ciudadana y democrática plena; constituir, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.1.e), cauce de ejercicio del derecho de participación política, y, en particular, del derecho a participar activamente en la vida pública andaluza estableciendo mecanismos necesarios de información, comunicación y recepción de propuestas.

Mención especial merece la relación de la transparencia con el derecho a una buena administración reconocido en el artículo 31, que comprende el derecho de todos ante las administraciones públicas, cuya actuación será proporcionada a sus fines, a participar plenamente en las decisiones que les afecten, obteniendo de ellas una información veraz, y a que sus asuntos se traten de manera objetiva e imparcial y sean resueltos en un plazo razonable, así como a acceder a los archivos y registros de las instituciones, corporaciones, órganos y organismos públicos de Andalucía, cualquiera que sea su soporte, con las excepciones que la ley establezca; desarrollar, de conformidad con el artículo 34, el derecho a acceder y usar las nuevas tecnologías y a participar activamente en la sociedad del conocimiento, la información y la comunicación, mediante los medios y recursos que la ley establezca; desarrollar los instrumentos adecuados para concretar, de acuerdo con el artículo 133, y como principio de actuación de la Administración de la Junta de Andalucía, la obligación de servir con objetividad al interés general y actuar de acuerdo, entre otros, con los principios de racionalidad organizativa, simplificación de procedimientos, imparcialidad, transparencia, buena fe, protección de la confianza legítima, no discriminación y proximidad a los ciudadanos, con sujeción a la Constitución, al Estatuto y al resto del ordenamiento jurídico, y por último, desarrollar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134, y como manifestación de la participación ciudadana, el derecho de acceso de los ciudadanos a la Administración de la Junta de Andalucía, que comprenderá en todo caso sus archivos y registros, sin menoscabo de las garantías constitucionales y estatutarias, poniendo a disposición de los mismos los medios tecnológicos necesarios para ello”

El art. 7 de esta Ley reconoce los correlativos derechos de acceso a la información y publicidad activa en los siguientes términos:

a) Derecho a la publicidad activa. Consiste en el derecho de cualquier persona a que los poderes públicos publiquen, en cumplimiento de la presente ley, de forma periódica y actualizada, la información veraz cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

b) Derecho de acceso a la información pública. Consiste en el derecho de cualquier persona a acceder, en los términos previstos en esta ley, a los contenidos o documentos que obren en poder de cualesquiera de las personas y entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente ley y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”

El documento objeto del presente informe analiza las distintas actuaciones y documentos que articulan, de forma completa, la política de transparencia, y a tal fin se refiere a lo siguiente:

“1. Estrategia de Transparencia y buen gobierno: El presente documento es una plasmación sintética del conjunto de las actuaciones marco a acometer en el ámbito de Transparencia y buen gobierno y se complementa y desarrolla con los documentos citados a continuación.

2. Ordenanza de Transparencia: Normativizará la Política de Transparencia y dará concreción reguladora a la materia, persiguiendo su máxima implantación.

3. Protocolo de coordinación, gestión y actualización de datos de Transparencia: Es el documento operativo que desarrolla la Estrategia de Transparencia y buen gobierno. Contiene un Catálogo de datos de Publicidad Activa, o información de obligatoria publicación en el Área web de Transparencia y las indicaciones a Servicios, Unidades y Entidades dependientes de la Diputación sobre la responsabilidad del dato, su situación, periodo de actualización y observaciones para su idónea cumplimentación. Se ha elaborado implicando activamente a los Servicios.

4. Código de buen gobierno: Es el documento que recoge los compromisos de ética pública de la Corporación y se aprobará tras un proceso participativo con los diversos Grupos Políticos representados en la Diputación.”

Desde el punto de vista de distribución competencial y procedimiento a seguir, cabe mantener que corresponde al Pleno de la Corporación Provincial la aprobación de la Ordenanza de Transparencia, de conformidad con art. 33.2.b) de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y le corresponderá, igualmente, por constituir ejecución de un anterior acuerdo plenario (21 de octubre de 2015) la aprobación del Código de Buen Gobierno; por el contrario otros documentos o instrumentos más próximos a la gestión y, por tanto, a la dirección e impulso de los servicios, corresponderá su aprobación a la Junta de Gobierno, en atención a lo dispuesto por el art. 34 y 35 de Ley 7/1985, de 2 de abril, y al Decreto de Delegación de competencias de la Presidencia en dicho órgano de 8 de julio de 2015.

Por todo lo anterior se considera conforme a derecho el expediente de referencia, correspondiente su aprobación a la Junta de Gobierno de esta Diputación.”

Finalmente, la Junta de Gobierno, en base a la competencias recogidas en el informe transcrito, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la Estrategia de Transparencia y Buen Gobierno de la Diputación Provincial de Córdoba que contiene el expediente de referencia.

URGENCIA ÚNICA.- INFORME FINAL DEL ÁREA DE PRESIDENCIA SOBRE EL CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES 2012.-

...///...

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

- Formalizar Diligencia de Conformidad con la justificación de la subvención excepcional presentada por el XXXXXXXX en relación con el proyecto de instalación de caldera de biomasa en Centro de Recuperación Deportiva, por importe de 18.000,00 €.
- Formalizar Diligencia de Conformidad con la justificación de la subvención excepcional presentada por el YYYYYYYY en relación con el proyecto de reparación de daños causados por lluvias, por importe de 15.000,00 €.
- Formalizar Diligencia de Conformidad con la justificación de la subvención excepcional presentada por la VVVVVVVV en relación con el proyecto de celebración del ZZZZZZZ, por importe de 2.000,00 €.
- Formalizar Diligencia de Conformidad con la justificación de la subvención excepcional presentada por la XYXYXYXY en relación al proyecto para BCBCBCBC, por importe de 21.240,00 €.
- Proceder a Inicio de Expediente de Reintegro a la CDCDCDCD por incumplimiento de la obligación de justificación y de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero (art. 37 apartado c y e y art. 14 apartado c de la Ley General de Subvenciones), en relación con la subvención excepcional para obras a realizar en infraestructuras para la temporada invernal, por importe de 6.000,00 €.”

Igualmente, se da cuenta de informe de la Jefa de la Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente y del Sr Interventor de Fondos de la Corporación, de 12 de diciembre de 2016, en el que se viene a prestar conformidad con todas y cada una de las propuestas del órgano gestor reflejadas en el informe transcrito.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que le otorga el art. 8 de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia, de esta Excma. Diputación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a la propuesta de referencia, adoptando los acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formuló ruego ni pregunta alguna.